

ORDENANZA FISCAL Nº 38

reguladora de la Tasa por

UTILIZACION PRIVATIVA DEL AUDITORIO MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece la tasa por la utilización privativa del Auditorio Municipal, sito en Paseo Pedro Vargas de esta localidad.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º. La concesión de la autorización de utilización privativa del Auditorio Municipal.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3º. Se hallan obligadas al pago de la tasa por la utilización privativa del Auditorio Municipal, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se conceda la oportuna autorización.

TARIFAS.

Artículo 4º. La cuantía de la tasa será única para todos los actos, espectáculos, celebraciones, etc... a desarrollar en el Auditorio Municipal, siendo ésta de 460 euros diarios.

REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 5º. Las asociaciones vecinales debidamente acreditadas podrán

obtener una reducción de la citada tarifa consistente en el 100 % de la misma.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Artículo 6º. 1. Las personas o entidades interesadas en la utilización privativa del Auditorio Municipal dirigirán la oportuna solicitud a la Comisión de Gobierno que será quien resuelva sobre:

- a) La concesión o no de la autorización solicitada.
- b) La concesión de la reducción prevista en el artículo 5º.
- c) La reducción de la fianza que deberán depositar las asociaciones.

2. En caso de que se presentaran dos ó más solicitudes de utilización del inmueble para un mismo día, se dará preferencia a la que hubiera tenido entrada con anterioridad en el Registro General del Ayuntamiento.

3. Las solicitudes se presentarán con una antelación máxima de sesenta días a aquel en que tenga lugar el acto/celebración/espectáculo que se pretenda.

4. El interesado habrá de entregar el inmueble en perfecto estado de limpieza e higiene antes de las 10,00 h. del día siguiente al autorizado.

5. Previamente a la retirada de la autorización pertinente, el interesado deberá:

- a) Abonar la tasa establecida.
- b) Depositar una fianza por importe de 920 euros en la tesorería municipal. Dicha cantidad se devolverá tras comprobarse por el Consistorio que ni el inmueble ni sus enseres han sufrido desperfecto alguno como consecuencia de su utilización el día autorizado y que éstos se entregan en las condiciones referidas en el punto anterior.
- b) A los efectos previstos en el apartado anterior, a la autorización de utilización se acompañará una copia de la relación de los enseres existentes en el Auditorio para conocimiento del interesado, que figura como Anexo I de esta Ordenanza.

6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán bajo ningún concepto ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación inmediata de la autorización.

7. En función del acto/espectáculo/celebración para que el se solicite la autorización y del número aproximado de asistentes al mismo/a se requerirá el

correspondiente y suficiente seguro de responsabilidad civil y se determinará por la Comisión de Gobierno, previo informe en su caso de la Policía Local, las medidas oportunas de seguridad que hayan de adoptarse el día indicado.